



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0071-2020
CT-0041-2020

León, Guanajuato; 04 marzo 2020.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 17 febrero 2020, a través del sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, misma que se generó con folio **1221000004320**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

Solicito conocer a nivel nacional cuando recurso público se ha destinado desde 2012 a 2020 al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, especificado por años y la justificante o rubro para el que se asignó tal recurso; de la misma manera solicito conocer la manera en qué y cómo fue ejercido por ese Sindicato el recurso otorgado, así como el padrón que integra el Sindicato, dividido por secciones, desde el 2012 al 2020, de la misma manera solicito me sean facilitadas las tomas de nota y las actas de asamblea, que se hayan levantado desde 2012 al 2020.

Por otra parte, solicito conocer la forma de repartición del recurso público del SNTSA entre sus secciones (que se encuentran en los hospitales regionales de alta especialidad) y como éstas, de manera particular, erogaron sus recursos, es decir, deberán señalar de manera particular si lo implementaron para equipo tecnológico, describiendo si fueron computadoras, impresoras, teléfonos, cámaras, etc, describiendo también la cantidad erogada y si fue en calidad de adquisición, arrendamiento o similar.

Asimismo, solicito me sean facilitadas las tomas de nota y las actas de asamblea, que se hayan levantado desde 2012 al 2020 por cada una de las secciones sindicales (que se encuentran en los hospitales regionales de alta especialidad).

Por último, solicito conocer cuanto ingreso tuvieron por año cada sección (que se encuentran en los hospitales regionales de alta especialidad) y la nacional (de manera general), por concepto cuotas, desde el 2012 al 2020; y cuanto recurso en general tienen en la actualidad para disponer cada una de las secciones sindicales y la nacional.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Sección 99 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. En ese orden de ideas con fecha 18 febrero 2020, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0071-2020, se solicitó al Secretario General de la Sección 99, para que otorgara respuesta, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer de su asunto, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0071-2020
CT-0041-2020

interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- IV. Con fecha 25 febrero de 2020, el Secretario General de la Sección 99, el L.E.O. Salvador Vallejo Villafaña, mediante oficio SECC99/025/2020, informó lo que a continuación se describe a la letra: **Referente al oficio No. HRAEB-DPEI-UT-0071-2020, de fecha 18 de febrero del año en curso, en el cual adjunta solicitud de acceso a la información con número de folio 1221000004320, consistente en:**
1. **Solicito conocer a nivel nacional cuando recurso público se ha destinado desde 2012 a 2020 al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud, especificado por años y la justificante o rubro para el que se asignó tal recurso; de la misma manera solicito conocer la manera en qué y cómo fue ejercido por ese Sindicato el recurso otorgado, así como el padrón que integra el Sindicato, dividido por secciones, desde el 2012 al 2020, de la misma manera solicito me sean facilitadas las tomas de nota y las actas de asamblea, que se hayan levantado desde 2012 al 2020.**
 2. **Por otra parte, solicito conocer la forma de repartición del recurso público del SNTSA entre sus secciones (que se encuentran en los hospitales regionales de alta especialidad) y como éstas, de manera particular, erogaron sus recursos, es decir, deberán señalar de manera particular si lo implementaron para equipo tecnológico, describiendo si fueron computadoras, impresoras, teléfonos, cámaras, etc, describiendo también la cantidad erogada y si fue en calidad de adquisición, arrendamiento o similar.**
 3. **Asimismo, solicito me sean facilitadas las tomas de nota y las actas de asamblea, que se hayan levantado desde 2012 al 2020 por cada una de las secciones sindicales (que se encuentran en los hospitales regionales de alta especialidad).**
 4. **Por último, solicito conocer cuanto ingreso tuvieron por año cada sección (que se encuentran en los hospitales regionales de alta especialidad) y la nacional (de manera general), por concepto cuotas, desde el 2012 al 2020; y cuanto recurso en general tienen en la actualidad para disponer cada una de las secciones sindicales y la nacional.**

Lo anterior, me permito dar contestación de manera puntual:

Al respecto, es importante mencionar que la Sección No. 99 no es un Sindicato sino es parte de las secciones foráneas en las que el propio Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud, se encuentra organizado para la mejor atención de sus afiliados, de conformidad con lo que establece el Estatuto General del SNTSA.

1. **Notoria incompetencia, en lo referente a recursos, padrón, secciones, tomas de notas y actas de asambleas de las secciones, se le orienta que esa información la puede obtener del Sujeto Obligado que es el SNTSA. Asimismo, en lo relativo a las actas de asamblea de esta Sección Sindical No. 99, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no se encontró documento alguno en comento.**
2. **Notoria incompetencia, se le orienta que esa información la puede obtener del sujeto obligado que es el SNTSA.**
3. **Notoria incompetencia, en lo referente a toma de notas y actas de asambleas de las secciones, se le orienta que esa información la puede obtener del sujeto obligado que es el SNTSA.**
4. **Notoria incompetencia, se le orienta que esa información la puede obtener del sujeto obligado el SNTSA.**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0071-2020
CT-0041-2020

- V. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por el Secretario General de la Sección 99 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, misma que se describe en el resultando IV, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Secretario General de la Sección 99 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0071-2020
CT-0041-2020

Hernández Márquez, jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. José Asunción Hernández Márquez
Jefe del Departamento Adscrito al
Departamento de Asuntos Jurídico.

C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.
En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 104, segundo párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.